



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

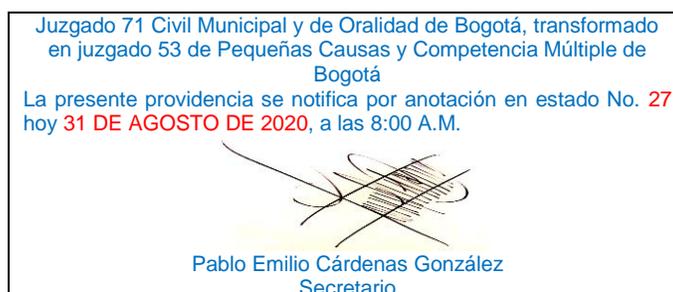
Bogotá, 28 DE AGOSTO DE 2020  
**Ejecutivo N° 2020-422**

Comoquiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Alberto Salinas Alonso contra Heddy Lucia Welman Pérez, de la siguiente manera:

1. Por la letra de cambio presentada como base de esta ejecución, así:
  - a. La suma de \$1.000.000 por concepto del capital.
  - b. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital desde el 22 de julio de 2019 y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. Notifíquesele al demandado conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería al abogado José Noe Romero Gómez, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
**Ejecutivo N° 2020-422**

En atención a la solicitud que antecede, se decreta la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que excedan la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y primas que devengue la demandada Welman en la Armada Nacional de Colombia ubicada en la carrera 54 N° 26-54 de Bogotá D.C.

Por secretaría oficiase al pagador de dicha sociedad, limitando la medida en la suma de \$1.500.000.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
Juez

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario

Pecg